



Expediente: 056150444368

Radicado: AU-02365-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 23/06/2026 Hora: 15:22:20 Folios: 1

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-04854-2024 del 22 de noviembre de 2024, notificada por vía electrónica el mismo día de su expedición, cedida a través de la Resolución RE-02331-2025 del 25 de junio de 2025, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **WEG COLOMBIA TRANSFORMADORES S.A.S**, con Nit 901.895.290-8, por medio de su representante legal el señor **ALIRIO DE JESÚS LLANO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.682, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, a generarse en el proyecto de bodegas denominado “**IMSA RIONEGRO**” a establecerse en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-245771 y 020-245773, ubicados en la vereda La Laja del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo con radicado RE-04854-2024 del 22 de noviembre de 2024.

2. Que por medio del radicado CE-11315-2026 del 23 de junio de 2026, la sociedad **WEG COLOMBIA TRANSFORMADORES S.A.S**, con Nit 901.895.290-8, representada legalmente por el señor **ALIRIO DE JESÚS LLANO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.682, a través de su apoderada, la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 144.542 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía número 43.867.654, solicita ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución RE-04854-2024 del 22 de noviembre de 2024, a su vez cedida por la Resolución RE-02331-2025 del 25 de junio de 2025, en el sentido de cambio de coordenadas de construcción de la planta de tratamiento, como en su punto de descarga:

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución RE-04854-2024 del 22 de noviembre de 2024, a su vez cedida por la Resolución RE-02331-2025 del 25 de junio de 2025, y presentado por la sociedad **WEG COLOMBIA TRANSFORMADORES S.A.S**, con Nit 901.895.290-8, representada legalmente por el señor **ALIRIO DE JESÚS LLANO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.682, a través de su apoderada, la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 144.542 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cédula de ciudadanía número 43.867.654, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en el proyecto de bodegas denominado “**IMSA RIONEGRO**” a establecerse en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-245771 y 020-245773, ubicados en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, en el sentido de cambiar las coordenadas de construcción de la planta de tratamiento, como en su punto de descarga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-11315-2026 del 23 de junio de 2026.





ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **WEG COLOMBIA TRANSFORMADORES S.A.S**, a través de su apoderada, la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150444368

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarin Fecha: 23/06/2026

Revisó: Abogada/ Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos - Modificación

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

